administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de enero de 2020, ha aprobado las Bases que han de regir la Convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial Primera de Obras del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Primera de Obras, con carácter temporal mediante contrato de relevo.

1.2.- Dicha plaza está encuadrada como personal laboral temporal contratado en base a las previsiones legales establecidas en el artículo 166.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por lo que la contratación se atendrá a los siguientes condicionantes:

- Se realizará un contrato de relevo de carácter “temporal”, a tiempo parcial con jornada del 50%, para el jubilado parcial y una jornada al 100% para el relevista.

- La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

- Todo lo anterior se llevará a cabo para que cuando se solicite a la Tesorería General de la Seguridad Social la jubilación parcial, se pueda fijar una fecha simultánea para la jubilación parcial y para el comienzo del contrato de relevo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los aspirantes habrán de ser, en todo caso y como condición cuyo incumplimiento es absolutamente excluyente, desempleados “efectivos”, no siendo válido para optar a la plaza de relevista la mera inscripción en las oficinas de empleo, esto es: no podrán presentarse aquéllos inscritos como “mejora de empleo”, ni los autónomos, ni aquéllas personas que consten de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social. La condición de desempleado deberá mantenerse en el momento de proceder a la formalización del contrato laboral y de su alta en los servicios públicos correspondientes.

b) Tener nacionalidad española o de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

c) Tener dieciséis años de edad.

d) Estar en posesión del Graduado Escolar, o titulación equivalente, o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

g) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 69 página/s. Página 53 de 69. Código de Verificación Electrónica (CVE) +4puh8ULU/u++aLVo5b8

h) No hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan el acceso a la función pública.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para formar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo establecido en el anexo II.

3.2.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda. Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y a las mismas se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida, del carné de conducir, de la tarjeta de demandante de empleo y del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y la vida laboral.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en referido Boletín. No obstante, si el último día del plazo fuera domingo o día festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 30,75 euros, que se ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento de Socuéllamos en el Banco Santander ES49 0030 5077 93 0870000271, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento, se indicará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

En la lista deberán constar: apellidos, nombre, número del D.N.I. de los aspirantes y causas de exclusión.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos establecidos en la normativa vigente.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa por escrito.

4.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal calificador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 69 página/s. Página 54 de 69. Código de Verificación Electrónica (CVE) +4puh8ULU/u++aLVo5b8

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrada por Resolución de Alcaldía, y publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal de elección o designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por el Tribunal con antelación a la celebración de la primera prueba, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 69 página/s. Página 55 de 69. Código de Verificación Electrónica (CVE) +4puh8ULU/u++aLVo5b8

comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios del proceso de selección concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba selectiva teórica y una de aptitud profesional (prueba práctica). Ambas serán obligatorias y eliminatorias.

* Prueba selectiva teórica:

- Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre tres que se extraigan al azar, sobre materias del programa que se recoge en el Anexo I. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. No obstante, el tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, podrá rebajar dicha calificación mínima a su criterio cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, haciendo constar motivadamente este extremo en el acta de la sesión en que dicho acuerdo se adopte.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en un caso práctico a desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos y a continuación del primer ejercicio escrito, donde el opositor desarrollara sus dotes de mando y organización de personal a partir del caso práctico planteado por el tribunal.

Dicha prueba sólo será corregida en el caso de que se haya superado el ejercicio primero, en tal caso, se calificará esta prueba de 0 a 10 puntos, cuyos puntos se sumarán a los del ejercicio primero.

Una vez realizada y calificada las dos pruebas anteriores, se convocará a los aspirantes que la hubieran superado a la realización de la prueba obligatoria de aptitud profesional.

* Prueba práctica de aptitud profesional.

Consistirá en realizar una prueba dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes de la parte específica del programa referida a habilidades y ejecución técnica en cualquiera de los diversos oficios, uno o varios, que se contemplan en el temario del anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado el día de la prueba.

La prueba se realizará utilizando materiales, herramientas y maquinaria de la Administración, que deberán reunir características similares, sin que deban ser necesariamente idénticos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. No obstante, el tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, podrá rebajar dicha calificación mínima a su criterio cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, haciendo constar motivadamente este extremo en el acta de la sesión en que dicho acuerdo se adopte.

* Fase concurso:

Baremo de méritos conforme a Convenio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 69 página/s. Página 56 de 69. Código de Verificación Electrónica (CVE) +4puh8ULU/u++aLVo5b8

- Titulación. Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 1 punto.

- Cursos. Por la participación de los opositores en cursos de formación o perfeccionamiento convocados por cualquier Centro oficial, directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y otras acciones formativas organizadas por entidades públicas o colegios profesionales que guarden relación con las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria. Se podrá obtener una puntuación máxima de 4 puntos.

2 puntos por curso de 200 o más horas lectivas.

1 punto por curso de 100 a 199 horas lectivas.

0,5 puntos por curso de 50 a 99 horas lectivas.

0,25 puntos por curso de 8 a 49 horas lectivas.

- Experiencia profesional: Se acreditará mediante certificación emitida por la Administración o Entidad donde se hubieran prestado los servicios, en la que se indicará el tiempo trabajado, la titulación exigida para su acceso, la plaza ocupada y las funciones desarrolladas. Se podrá obtener una puntuación máxima en este apartado de 4 puntos.

- Por desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses. Se podrá obtener una puntuación máxima de 2 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de trabajo en la Administración: 1 punto adicional si los trabajos han sido en una administración pública y 2 puntos adicionales si los trabajos se han desempeñado en la Administración Local.

El Tribunal valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

En el caso de trabajadores autónomos, el certificado de vida laboral deberá acompañar las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

El resultado final será la puntuación media obtenida de entre la prueba selectiva teórica y la prueba práctica. La calificación de estos ejercicios será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica.

Siendo la puntuación final del proceso de selección la puntuación obtenido en la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

Novena.- Relación de aspirantes seleccionados, presentación de documentos y contratación.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de contratación pertinente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 69 página/s. Página 57 de 69. Código de Verificación Electrónica (CVE) +4puh8ULU/u++aLVo5b8

La relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan sido incluidos en las lista de aprobados, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para prever la posibilidad de que el contrato del relevista se extinga antes de alcanzar la duración mínima legal (por renuncia voluntaria, despido o cualesquiera otras causas), lo que obligará al Ayuntamiento a celebrar un nuevo contrato en el plazo de quince días y en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante, y siempre que el llamado a ser relevista se encuentre en situación de desempleo. Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

El aspirante propuesto presentará, en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

- Tarjeta de demandante de empleo.

- Copia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente en materia de homologación de títulos académicos.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Permiso de conducir Tipo B.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados laboralmente por este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se acordará la contratación temporal del aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efectos dicha contratación. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos Fundamentales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 69 página/s. Página 58 de 69. Código de Verificación Electrónica (CVE) +4puh8ULU/u++aLVo5b8

Tema 2.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias. Servicios municipales de prestación obligatoria.

Tema 3.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento.

Tema 4.- Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 5.- Ejecución de obras de hormigón armado. Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados. Colocación y puesta a punto en obra del hormigón.

Tema 6.- Saneamiento, alumbrado público y abastecimiento. Redes y Registro. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes.

Tema 7.- Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentación de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos.

Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra Natural. Imbornales.

Tema 8.- Trabajos de mantenimiento del mobiliario urbano y edificios municipales.

Tema 9.- Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Condiciones generales que debe reunir una pared. Aparejo.

Tema 10.- Ejecución de pilares. Replanteo de pilares de ladrillo.

Tema 11.- Solados, alicatados y aplacados.

Tema 12.- Replanteo y ejecución de peldaños, escaleras, rampas y pasos peatonales.

Tema 13.- Demoliciones y apuntalamiento de edificios e instalaciones. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 14.- Señalización vial para la ejecución de obras en la vía pública. Montaje de andamios y medidas de seguridad.

Tema 15.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de Seguridad. Condiciones de salud e higiene en el trabajo. Conocimiento de medidas de protección colectivas y equipos de protección individual.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Denominación de la plaza: Oficial Primero de Obras.

Régimen: Laboral temporal (contrato de relevo por jubilación parcial).

Procedimiento selectivo: Oposición libre.

1.- Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

N.I.F.:

Lugar y fecha nacimiento:

Domicilio:

Localidad/provincia/Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

2.- Documentación que se acompaña a la presente instancia (márquese con una X).

__ Fotocopia N.I.F.

__ Fotocopia titulación exigida.

__ Fotocopia carné de conducir exigido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 69 página/s. Página 59 de 69. Código de Verificación Electrónica (CVE) +4puh8ULU/u++aLVo5b8

__ Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
__ Vida laboral.
__ Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara:

a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el sistema de acceso a la plaza señalada.

b) Que posee capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2020.
Firmado:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).
Socuéllamos, 30 de enero de 2020.- La Alcaldesa, Mª Elena García Zalve.

Anuncio número 275

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 69 página/s. Página 60 de 69. Código de Verificación Electrónica (CVE) +4puh8ULU/u++aLVo5b8